CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2446 de 19 de marzo de 2003 ? Ley de Organización del Poder Ejecutivo, establece las normas que rigen la organización y funcionamiento del Poder Ejecutivo, determinando su estructura y competencias; asimismo, establece en su Artículo 4 las atribuciones específicas del Ministerio de Minería e Hidrocarburos.

Que mediante Ley Nº 2432 de 5 de diciembre de 2002, se aprueba el Contrato de Préstamo suscrito entre la República de Bolivia y la Corporación Andina de Fomento ? CAF, por la suma de $us. 200.000.000.- (DOSCIENTOS MILLONES 00/100 DE DOLARES AMERICANOS), destinados a financiar el Programa Sectorial de Infraestructura Rural.

Que la Ley Nº 2627 de 30 de diciembre de 2003, aprueba el Presupuesto General de la Nación, estableciendo el presupuesto del Ministerio de Minería e Hidrocarburos.

Que el Artículo 8 de la Ley Nº 2042 de 21 de diciembre de 1999 ? Ley de Administración Presupuestaria, autoriza al Poder Ejecutivo que las donaciones y créditos externos para gastos de capital, gastos corrientes y aplicaciones financieras no contempladas en el Presupuesto General de la Nación aprobado anualmente, serán incorporados por el Ministerio de Hacienda en los presupuestos de las instituciones para su ejecución presupuestaria correspondiente, debiendo informar de estos hechos al Honorable Congreso Nacional semestralmente.

Que el Decreto Supremo Nº 26866 de 14 de diciembre de 2002 ? Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece en su Artículo 9 que los trámites de modificaciones presupuestarias se efectuarán a través del Ministerio de Hacienda, excepto cuando su aprobación sea de competencia exclusiva de cada entidad.

Que el Decreto Supremo Nº 27327 de 31 de enero de 2004, en su Artículo 8 dispone que el incremento en las partidas 25200 ?Estudios e Investigaciones?, 25800 ?Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión? y 46200 ?Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público?, deberá ser aprobado mediante Decreto Supremo.

Que mediante Resolución Ministerial Nº 005/2004 de 28 de enero de 2004, el Ministerio de Minería e Hidrocarburos aprueba y solicita al Ministerio de Hacienda la inscripción del presupuesto destinado al Programa de Infraestructura Rural dentro del Programa Multisectorial de Infraestructura Rural Préstamo CAF-2324 por un monto de Bs.- 4.928.520.- (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100 BOLIVIANOS), el mismo que no fue considerado en la aprobación de la Ley Nº 2684 de 14 de mayo de 2004, referente a presupuestos adicionales y modificaciones presupuestarias al Presupuesto General de la Nación 2004.

Que la Resolución Ministerial Nº 046/2004 de 29 de junio de 2004, nuevamente aprueba y solicita la inscripción en el presupuesto del Ministerio de Minería e Hidrocarburos destinado al Programa de Infraestructura Rural dentro del Programa Multisectorial de Infraestructura Rural Préstamo CAF-2324 por un monto de Bs.- 4.928.520.- (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100 BOLIVIANOS).

Que es necesario incrementar la Partida 25200 ?Estudios e Investigaciones? del Presupuesto del Ministerio de Minería e Hidrocarburos, para dar cumplimiento a lo acordado en el Contrato de Préstamo suscrito por la República de Bolivia y la Corporación Andina de Fomento ? CAF, destinado a la ejecución parcial del Programa Multisectorial de Infraestructura Rural.

EN CONSEJO DE GABINETE,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se autoriza la inscripción en el presupuesto del Ministerio de Minería e Hidrocarburos de Bs.- 1.784.880.- (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS), monto que incrementará la Partida 25200 ?Estudios e Investigaciones?, destinada al pago de honorarios profesionales al Banco de Inversiones de la Corporación Andina de Fomento ? CAF y, al pago de la Consultoría Plan de Conversión del Parque Vehicular a Gas Natural Vehicular, dando cumplimiento a lo acordado en el Contrato CAF-2324.

El Ministerio de Hacienda, una vez realizado el trámite correspondiente, será el encargado de realizar la inscripción en el Presupuesto del Ministerio de Minería e Hidrocarburos, destinado a la Partida 25200 ?Estudios e Investigaciones?.

El Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, Juan Ignacio Siles del Valle, José Antonio Galindo Neder, Saúl Lara Torrico, Gonzalo Arredondo Millán, Luis Carlos Jemio Mollinedo, Gustavo Pedraza Mérida, Horst Grebe López, Mauricio Navarro Banzer Ministro Interino de Servicios y Obras Públicas, Guillermo Torres Orías, Maria Soledad Quiroga Trigo, Rosario Quiroga Morales Ministra Interina de Salud y Deportes, Luis Fernández Fagalde, Diego Montenegro Ernst, Roberto Barbery Anaya, Ricardo Calla Ortega.